

## EDICTO

El Pleno del Consell Comarcal del Berguedà, en sesión de 27 de mayo de 2020 aprobó las siguientes bases:

### **BASES REGULADORAS POR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE TRANSPORTE ESCOLAR COLECTIVAS Y AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO NO OBLIGATORIO DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑAMIENTOS OBLIGATORIOS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS DEL BERGUEDÀ SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

## ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	2
2. BENEFICIARIOS .....	2
2.1 Beneficiarios de ayudas de transporte no obligatorio .....	2
2.2 Beneficiarios de ayudas individuales de desplazamiento no obligatorio .....	3
3. REQUISITOS GENERALES .....	3
4. PROCEDIMIENTO .....	3
4.1 Solicitud y documentación .....	3
4.1.1. Documentación obligatoria para las ayudas de desplazamiento y de transporte .....	4
4.1.2. Documentación obligatoria solo para las ayudas individuales de desplazamiento .....	5
4.2 Plazos y tramitación .....	5
4.3 Solicitudes sobrevenidas .....	5
4.4 Ordenación, instrucción, resolución y notificación .....	6
4.5 Justificación de la ayuda .....	7
4.6 Reclamación y recurso .....	7
4.7 Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación .....	7
4.8 Pago de las ayudas .....	8
5. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS .....	8
5.1. Cálculo de la renta familiar .....	8
6. CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR .....	8
7. IMPORTES DE LAS AYUDAS .....	9
8. COMPATIBILIDAD .....	9
9. PARTIDA PRESUPOSTARIA .....	9
10. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN .....	9
11. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....	10
11.1 Protección de datos .....	10

11.2 Confidencialidad .....	11
12. INCIDENCIAS.....	11
13. DISPOSICIÓN ADICIONAL .....	11

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen como objeto establecer los requisitos y el procedimiento, para otorgar ayudas individuales de transporte escolar colectivo no obligatorio para necesidades económicas, dirigidas al alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de la comarca del Berguedà a los que no corresponde la gratuidad del servicio y en función de la disponibilidad económica del Consejo Comarcal del Berguedà.

Estas bases también tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar ayudas individuales de desplazamiento no obligatorio para necesidades económicas, dirigidas al alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos en los niveles de enseñanza obligatoria y en segundo ciclo de educación infantil de la comarca del Berguedà que tengan oferta educativa en su municipio y que el centro no ofrezca servicio de comedor escolar, o excepcionalmente otros casos contemplados en la convocatoria y en función de la disponibilidad económica del Consejo Comarcal.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrá solicitar estas ayudas el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

### 2.1 Beneficiarios de ayudas de transporte no obligatorio

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos del Berguedà, en cualquiera de los cursos de enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- b) Que resida en el Berguedà y que tenga oferta educativa en su municipio de residencia y que por vivir distanciado del centro escolar ha solicitado utilizar el transporte escolar colectivo no obligatorio, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- c) Cumplir los criterios del mapa escolar.
- d) No tener servicio de transporte escolar colectivo con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
- e) Haber presentado la solicitud para uso del transporte escolar no obligatorio según las rutas establecidas.
- f) No estar en acogimiento residencial.

## 2.2 Beneficiarios de ayudas individuales de desplazamiento no obligatorio

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos del Berguedà, en cualquiera de los cursos de enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- b) Que resida en el Berguedà y que tenga oferta educativa en su municipio de residencia, que no tenga servicio de comedor escolar y que vive a una distancia desde casa hasta el centro escolar superior a 3 km o excepcionalmente otros casos contemplados en la convocatoria.
- c) Cumplir con los criterios del mapa escolar.
- d) No tener servicio de transporte escolar colectivo.
- e) No estar en acogimiento residencial.

## 3. REQUISITOS GENERALES

Para ser beneficiario de la ayuda se tendrá que cumplir con cada uno de los umbrales que marque la convocatoria en lo referente a la renta, al volumen de negocio, a los rendimientos patrimoniales, a los valores catastrales de las fincas urbanas y en los valores catastrales de las fincas rústicas. Las solicitudes que superen uno de los umbrales, constaran como denegados.

*Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo, para obtener la condición del beneficiario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

## 4. PROCEDIMIENTO

### 4.1 Solicitud y documentación

El procedimiento para la concesión de la subvención se inicia con la presentación de la solicitud y la documentación.

Si la ayuda se pide para más de un miembro de la familia, se hará un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

Las familias solicitantes de ayudas individuales de comedor no deberán de presentar documentación, solo tendrán que presentar la solicitud debidamente cumplimentada.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en los centros educativos y en la página web del Consejo Comarcal [www.bergueda.cat](http://www.bergueda.cat).

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si procede, les requiera el Consejo Comarcal del Berguedà o el Departamento de Educación, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

#### 4.1.1. Documentación obligatoria para las ayudas de desplazamiento y de transporte

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

a) Solicitud firmada mediante impresos normalizados

En la solicitud se tendrá que hacer constar el nombre de los alumnos para los cuales se solicita la ayuda, así como, declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, con nombre, apellidos y NIF/NIE de cada uno de ellos.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consejo Comarcal o el Departamento de Educación puedan obtener de otras administraciones publicas la información que sea necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca, la cual tendrá que estar debidamente firmada por los mayores de edad.

*En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruzamientos hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.*

b) Certificado del centro educativo IDALU

El IDALU es el código identificador único que se asigna a cada alumno creado por el Departamento de Educación para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de Cataluña. En caso de que no se conozca, la familia puede solicitarlo en el centro educativo.

c) Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante tendrá que ser expedido por el Ayuntamiento del municipio donde reside el alumno y tendrá que incluir todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno.

Este documento puede ser sustituido por una declaración jurada y en este caso, el Consejo Comarcal comprobará los padrones de habitantes.

d) NIF/NIE

Habrà que aportar la fotocopia del NIF/NIE vigente de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que el alumno no tenga esta documentación, certificado de nacimiento, pasaporte o libro de familia. Si el/la menor no reside con los padres, fotocopia resolución de acogida.

e) Convenio separación o sentencia de divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia (si procede)

Convenio de separación, sentencia de divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia, donde conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En el caso de impago de la pensión se tendrá que presentar el documento acreditativo.

f) Ingresos de rendimientos no tributables o exentos (si procede)

En el caso que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, habrá que aportar la documentación correspondiente al **ejercicio anterior al año de la convocatoria**, en función de la fuente o fuentes de ingresos que se relacionen:

- Original o fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Personas que perciben la Renda garantida de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones.

*En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consejo Comarcal.*

#### **4.1.2 Documentación obligatoria solo para las ayudas individuales de desplazamiento**

Certificado del Ayuntamiento que acredite que la distancia entre el domicilio y el centro es superior a 3 km.

***\*En caso de que así lo indique la convocatoria esta documentación podrá ser comprobada por la administración.***

#### **4.2 Plazos y tramitación**

Los plazos y la tramitación quedaran establecidos en la convocatoria.

El Consejo Comarcal del Berguedà publicará el Edicto correspondiente de estas bases en el BOPB y en la sede electrónica del Consejo Comarcal del Berguedà por el plazo de 30 días a los efectos de su exposición pública. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

#### **4.3 Solicitudes sobrevenidas**

Se consideran solicitudes sobrevenidas aquellas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria o bien que, durante el curso, las unidades familiares aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación sociofamiliar o económica, solicitando la admisión o revisión de la situación inicial de su expediente, cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

- Nueva matrícula (acreditación por parte del centro).
- Situación sobrevenida que requiere la atención de Servicios Sociales (acreditación motivada).
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada. En estos casos corresponderá

estudiar la nueva situación y, en este sentido, hará falta que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar. Habrá que aportar:

- Original del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documentos acreditativos del cambio de situación económica actual valorando los rendimientos de una anualidad de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

En caso que la ayuda sea concedida, esta tendrá carácter retroactivo como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando se acredite que el alumno se ha quedado al comedor.

#### 4.4 Ordenación, instrucción, resolución y notificación

La ordenación e instrucción de las ayudas será competencia del Servicio de Educación del Consejo Comarcal del Berguedà.

El otorgamiento o denegación de las ayudas de comedor se hará mediante el acuerdo del Consejo Presidencial del Consejo Comarcal del Berguedà, una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios específicos en la base quinta y en función de la disponibilidad presupuestaria resultante de la adenda económica del Convenio de colaboración entre la administración de la Generalidad, mediante el Departamento de Educación y el Consejo Comarcal del Berguedà relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte escolar y del servicio escolar de comedor, firmada cada curso escolar.

El plazo de presentación de solicitudes lo determinará la convocatoria. Una vez recibidas las solicitudes, el Consejo Comarcal del Berguedà revisará todas las solicitudes y reclamará la documentación que falte. La persona dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir de la publicación.

Las propuestas de resoluciones de las ayudas se elevarán al Consejo de Presidencia para su aprobación previo a una propuesta técnica y la resolución se publicará **antes del inicio del curso escolar**, para aquellos expedientes que se hayan podido resolver y por el resto de expedientes se publicará 10 días después de su resolución. La persona dispondrá de 10 días hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación.

La resolución se realizará antes del inicio del curso escolar y con un máximo de 2 meses des del inicio del curso escolar para aquellos expedientes presentados dentro del plazo establecido, y por las solicitudes sobrevenidas 2 meses a partir de la presentación de la resolución.

La reclamación de documentación y las resoluciones de las ayudas se publicarán al tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tauler), y sustituirá la notificación individualizada en conformidad con el que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2018 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Adicionalmente se notificará electrónicamente a los centros educativos sin perjuicio de la comunicación que se pueda hacer a los solicitantes por SMS. La persona dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la reclamación o resolución de documentación, para presentarla en las oficinas del Consejo Comarcal del Berguedà en horario de registro o electrónicamente mediante la web.

Las ayudas están sujetas a concurrencia competitiva.

El Consejo Comarcal del Berguedà se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o a la revocación de la ayuda.

El Consejo Comarcal del Berguedà informará del otorgamiento de las ayudas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

#### **4.5 Justificación de la ayuda**

La justificación de la ayuda se realizará en el momento que se presente la solicitud y se concederá para todo el curso escolar, a excepción que la escuela registre electrónicamente al Consejo Comarcal la baja escolar o un cambio de domicilio que será la data máxima para contabilizar la ayuda concedida.

#### **4.6 Reclamación y recurso**

Período de reclamación quedará establecido en la convocatoria. El centro escolar facilitará el impreso y, dentro del plazo establecido, se presentarán las reclamaciones al Registro del Consejo Comarcal del Berguedà. Las solicitudes sobrevenidas presentadas fuera del plazo establecido dispondrán de 10 hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación de la resolución. Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el impreso establecido e irá acompañado de la documentación que la justifique.

Contra la resolución de la reclamación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo ante el órgano que lo ha dicho, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tauler).

También se podrá impugnar directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

#### **4.7 Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación**

Cuando un alumno beneficiario de ayuda de transporte y desplazamiento cause baja, se traslade de centro, renuncie o, por causa justificada, no pueda disfrutar de la ayuda, los centros docentes comunicarán el hecho al Consejo Comarcal del Berguedà indicando la fecha en que se ha producido la circunstancia, de acuerdo con el impreso establecido.

El Consejo Comarcal del Berguedà podrá denegar o revocar la ayuda o el servicio de transporte si las familias o el alumnado incumplen alguno o algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las condiciones para tener derecho al servicio.
- Falsedad en la documentación presentada.

- Mejora de la situación económica a lo largo del curso.
- En el caso de transporte escolar: por motivos de expulsión, incumplimiento de la normativa del transporte escolar, manca de pagamiento de la diferencia del coste del transporte y por no utilizarlo sin causa justificada.

Las incidencias por mal comportamiento de los alumnos serán consideradas faltas contra la convivencia y sancionables de acuerdo con el previsto en las NOF del centro y en la normativa del transporte escolar, y podrán ser motivo de expulsión del transporte.

La revocación de la ayuda se comunicará a las familias antes de la fecha del efecto.

#### **4.8 Pago de las ayudas**

Las familias que se les haya concedido la ayuda económica de transporte se les deducirá del importe total que tengan que pagar para este concepto.

El importe de las ayudas individuales de desplazamiento se pagará directamente a las familias.

### **5. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS**

Para el otorgamiento de las ayudas se tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el punto 3 según los umbrales indicados en la convocatoria.

#### **5.1. Cálculo de la renta familiar**

El Departamento de Educación y/o el Consejo Comarcal calcularán la renta familiar para la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio anterior a la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según indique la convocatoria y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

### **6. CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo conyugue o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En el caso de custodia compartida, se consideraran miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso que sólo lo necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y únicamente le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

## **7. IMPORTES DE LAS AYUDAS**

La cuantía de la ayuda se determinará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

## **8. COMPATIBILIDAD**

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del transporte.

En el momento del otorgamiento de otras ayudas se tendrá de comunicar el Servicio de Educación del Consejo Comarcal del Berguedà. En caso de que el importe otorgado por diferentes entidades o administraciones supere el coste del servicio, el Consejo Comarcal del Berguedà podrá retirar su ayuda.

## **9. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Las ayudas que se pueden conceder están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del Consejo Comarcal del Berguedà y, no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias para cursos sucesivos.

La adjudicación de las ayudas resta condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal del Berguedà y a la dotación presupuestaria que se especifique en el mencionado convenio. En el caso de no firmar la adenda, el Consejo Comarcal enviará toda la documentación recogida al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

## **10. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Consejo Comarcal del Berguedà, a través de los servicios de Educación y Servicios Sociales, comprobará el uso correcto de las ayudas otorgadas. Durante todo el curso

escolar se reservará el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la ayuda y revocar totalmente o parcialmente la ayuda otorgada en el caso que se detecte la ocultación o la falsedad de datos.

## **11. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

### **11.1 Protección de datos**

De acuerdo con lo que se establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del Consejo Comarcal del Berguedà P0800015J, que es el responsable.

#### **Responsable del tratamiento:**

Consell Comarcal del Berguedà  
C/ Barcelona, 49, 3r - 08600 Berga (Barcelona)  
Tel. 93 821 35 53 [ccbergueda@ccbergueda.cat](mailto:ccbergueda@ccbergueda.cat)

#### **Datos de contacto del delegado de Protección de datos:**

C/ Barcelona, 49, 3r – 08600 Berga (Barcelona)  
Tel. 93 821 35 53 [dpd@ccbergueda.cat](mailto:dpd@ccbergueda.cat)

#### **Finalidad del tratamiento:**

Tramitar la solicitud de ayuda del servicio de transporte escolar o desplazamiento, actividad incluida en el ejercicio de las competencias y funciones asumidas por el Consejo Comarcal del Berguedà. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad mencionada.

#### **Legitimación:**

La legitimación para el tratamiento de sus datos y su consentimiento expreso.

#### **Destinatarios:**

Los datos del beneficiario serán cedidos a otros Consejos receptores (en el caso que haya un traslado del alumno), al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, a la Cruz Roja, a la Escuela, a la AMPA, a Cáritas o a vuestro ayuntamiento de residencia con la finalidad de poder optar a la ayuda de transporte o desplazamiento.

#### **Derechos:**

Las personas solicitantes podrán ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, y al no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Es necesario enviar vuestra solicitud al Delegado de Protección de Datos [dpd@ccbergueda.cat](mailto:dpd@ccbergueda.cat). Si lo estiman oportuno, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) mediante el web: [http://apdcat.gencat.cat/ca/drets\\_i\\_obligacions/reclamar\\_i\\_denunciar/](http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/) o en la forma determinada al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Plazo de conservación:**

El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según la normativa

vigente en cada momento.

## **11.2 Confidencialidad**

El responsable del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la gestión y prestación del servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, con especial atención a las que se derivan de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (Disposición Adicional Primera, LOPDGDD), apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuada al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El personal encargado de la realización de las tareas, y todo el mundo que intervengan en cualquier fase del mismo, se compromete, de forma expresa, a observar el secreto profesional y el deber de guardar respecto de los datos de carácter personal, independientemente del soporte o forma en la que tengan conocimiento de los mismos. Estas obligaciones subsistirán, aunque después de finalizar la prestación del servicio, como mínimo hasta a la prescripción de las acciones legales que pudiesen derivarse.

## **12. INCIDENCIAS**

Cualquier incidencia o imprevisto que no recojan estas bases se resolverá desde el Consejo de Presidencia del Consejo Comarcal del Berguedà.

## **13. DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las disposiciones de estas bases quedan sujetas a la firma de la adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal del Berguedà para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de educación que se marquen para cada curso escolar.

Lo que se hace público para general conocimiento en Berga, a 4 de junio de 2020.

El presidente

Josep Lara Tristante.